



**Res\_UAIP\_33/2014**

San Salvador, a las nueve horas, del día doce de marzo del año dos mil catorce, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido mediante solicitud de acceso a información el día 04 de los corrientes, suscrita por el señor \_\_\_\_\_ quien es el Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial para gestionar el tiempo de servicio del señor \_\_\_\_\_ la cual fue asignada con número de referencia **Sol\_UAIP\_18/2014** y con base al Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), fue solicitado lo siguiente:

- a) Constancia de tiempo de servicio del Sr. \_\_\_\_\_ quien laboro en el Puerto de La Libertad desde el año 1967 hasta 1973, en el área de vigilancia o seguridad.

Con base a lo peticionado se **RESUELVE:**

- I. No se otorga el acceso a la información según fue solicitado en la referida solicitud según el Art. 73 de la Ley de Acceso a Información Pública (LAIP) Información Inexistente, en vista que según lo informado por la Jefe del Departamento de Administración de Personal, el libro de indemnizaciones del personal del Puerto de La Libertad es el único registro que tienen del puerto en mención, el cual no contiene información del señor \_\_\_\_\_, quien manifiesta que laboro en el Puerto de La Libertad y al no poseer ningún documento que indique que el laboro en dicho puerto, no es posible extender la constancia solicitada.

De acuerdo a solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación se remite documento de resolución No. Res\_UAIP\_33/2014.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedando a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".  
**NOTIFÍQUESE.**

Lic. Bertila del Carmen González Juárez  
Oficial de Información

